



CAPÍTULO IV: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN
INSTITUCIONALES



Instancias de Participación Institucionales

1. De las funciones del Equipo Directivo:

- 1) Transmitir, promover y practicar los valores del Proyecto Educativo Institucional y alinear su trabajo con la Visión institucional
- 2) Integrado por Director/a, Inspector/a General, Jefe/a de UTP, Coordinador/a Jornada Vespertina.
- 3) El director y equipo directivo ejercen liderazgo y administran el cambio al interior del Liceo.
- 4) El director y equipo directivo comunican sus puntos de vista con claridad y entienden las perspectivas de otros actores.
- 5) El director y equipo directivo aseguran la existencia de información útil para la toma de decisiones oportuna y la consecución de resultados educativos.
- 6) El director y equipo directivo son capaces de administrar conflictos y resolver problemas.
- 7) El director y equipo directivo difunden el proyecto educativo y aseguran la participación de los principales actores de la comunidad educativa en su desarrollo.
- 8) El director y equipo directivo conocen los marcos curriculares de los respectivos niveles educativos, el Marco de la Buena Enseñanza y los mecanismos para su evaluación.
- 9) El director y equipo directivo organizan eficientemente los tiempos para la implementación curricular en aula.
- 10) El director y equipo directivo establecen mecanismos para asegurar la calidad de las estrategias didácticas en aula.
- 11) El director y equipo directivo aseguran la existencia de mecanismos de monitoreo y evaluación de la implementación curricular y de los resultados de aprendizaje en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional.
- 12) El director y equipo directivo administran y organizan los recursos del establecimiento en función de su proyecto educativo institucional y de los resultados de aprendizaje de los estudiantes.
- 13) El director y equipo directivo desarrollan iniciativas para la obtención de recursos adicionales, tanto del entorno directo como de otras fuentes de financiamiento, orientados a la consecución de los resultados educativos e institucionales.
- 14) El director y equipo directivo motivan, apoyan y administran el personal para aumentar la efectividad del establecimiento educativo.
- 15) El director y equipo directivo generan condiciones institucionales apropiadas para el reclutamiento, selección, evaluación y desarrollo del personal del establecimiento.
- 16) El director y equipo directivo promueven los valores institucionales y un clima de confianza y colaboración en el establecimiento para el logro de sus metas.
- 17) El director y equipo directivo promueven un clima de colaboración entre el establecimiento educacional, los estudiantes y los padres y apoderados.
- 18) El director y equipo directivo informan a la comunidad y sostienen los logros y necesidades del establecimiento.



2. De las funciones del Equipo De Gestión

Se encarga de la gestión y el buen desenvolvimiento de las labores educativas. Es un equipo que coordina y organiza los procesos de acompañamiento y seguimiento en las áreas pedagógicas y administrativas. Sus integrantes intercambian opiniones e informaciones, coordinan las actividades del establecimiento educacional, evalúan el desempeño de todos los miembros de la comunidad educativa en las labores cotidianas del Liceo y toman decisiones relevantes. El Equipo de Gestión está conformado por el/la Directora/a, Jefe/a UTP, Inspector/a General, Orientador, Encargado de Convivencia Escolar, Jefe de Producción, Encargado Extraescolar, Coordinador/a de PIE, coordinador Jornada Vespertina, un representante de los/las docentes y un representante de los asistentes de la educación. Estos dos últimos están asignados por la Dirección.

Funciones:

- 1) Transmitir, promover y practicar los valores del Proyecto Educativo Institucional y alinear su trabajo con la Visión institucional
- 2) Reunirse periódicamente para coordinar y organizar el trabajo que se desarrolla en el Liceo.
- 3) Coordinar con el equipo docente las actividades generales del Liceo.
- 4) Coordinar y organizar los procesos de formación y seguimiento de los y las docentes.
- 5) Coordinar y organizar los procesos de formación y seguimiento de los asistentes de la educación.
- 6) Dar seguimiento al uso y mantenimiento de los recursos.
- 7) Discutir las dificultades y necesidades del Liceo y buscar posibles soluciones.
- 8) Tomar decisiones pertinentes y necesarias para el funcionamiento adecuado del Liceo.
- 9) Dar acompañamiento y seguimiento a las necesidades de los estudiantes, docentes y familia del Liceo.
- 10) Velar por el mayor desempeño de las funciones al interior del Liceo.
- 11) Prevenir y reducir conflictos al interior del establecimiento educacional.
- 12) Mejorar la imagen institucional.
- 13) Definir los objetivos institucionales, las propuestas de acción y las prioridades en la administración de recursos.
- 14) Comprometer a todos los miembros de la comunidad educativa.
- 15) Rendir cuenta en conjunto con la Dirección.
- 16) Realizar una evaluación y autoevaluación de los funcionarios/as del establecimiento educacional, a través de una pauta de evaluación formulada y evaluada por el Equipo de Gestión previa sanción en reunión por el Grupo de Profesionales de Trabajo (GPT).



3. De las funciones del Equipo de Convivencia Escolar

Su principal responsabilidad será la de estimular y canalizar la participación de la Comunidad Educativa, tomando las medidas que permitan fomentar una sana Convivencia Escolar, dentro del ámbito de su competencia. Este equipo, que está conformado por la Encargada de Convivencia Escolar y Asistente Social, sostendrá reuniones periódicas con Inspector(a) General, Orientador(a), Jefe de UTP, un Profesor(a) de Enseñanza Media, un Asistente de la Educación, para analizar el funcionamiento y el curso de las acciones enmarcadas en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar. Entre sus funciones están:

Planificar, implementar y monitorear las actividades que se acuerden en los planes de gestión de la convivencia aprobados por los respectivos Consejos Escolares. El equipo de convivencia deberá estar compuesto por el Encargado(a) de Convivencia, quien lo coordina; el Orientador(a), el Inspector(a) General y profesionales de apoyo psicosocial (Psicólogo, Trabajador Social u otro profesional de las Ciencias Sociales).

Transmitir, promover y practicar los valores del Proyecto Educativo Institucional y alinear su trabajo con la Visión institucional

Prever y atender situaciones de violencia escolar suscitadas al interior del establecimiento educacional.

Desarrollar las mejores estrategias para formar a grupos de estudiantes que puedan hacerse cargo del manejo de conflictos.

Desarrollar las mejores estrategias para capacitar a otros docentes, madres, padres y/o apoderados en la aplicación de normas de convivencia y protocolos de actuación con sentido formativo.

4. De las funciones del Grupo de Profesionales de Trabajo (GPT)

Grupo de profesionales de Trabajo (GPT) es un espacio de reflexión de carácter técnico – pedagógico organizado por el jefe de la Unidad Técnica Pedagógica exclusiva de los docentes y asignado dentro de la carga horaria, se reúnen semanalmente en plenario, por departamentos, disciplinas o afinidad disciplinar analizando Estudios de Casos, necesidades de actualización o temas institucionales como enfoque comunes para las disciplinas estableciendo criterios pedagógicos curriculares, seguimiento, evaluación e intercambio de experiencias exitosas para fomentar la creatividad, la cooperación, el trabajo en equipo y orientadas al logro de los objetivos institucionales.

Funciones:

- 1) Reunirse semanalmente presidido por el Director/a o Jefe de UTP.
- 2) Revisar situaciones que tienen que ver con el desarrollo curricular de los programas de estudio.
- 3) Informarse y/u organizar actividades internas y externas.
- 4) Realizar seguimiento y monitoreo de los aprendizajes de las y los estudiantes.
- 5) Tomar decisiones que permitan mejorar en forma individual el quehacer docente y en lo colectivo a la institución educativa.
- 6) Seguimiento del avance curricular.
- 7) Reflexionar como una oportunidad de aprendizaje profesional.
- 8) El docente tiene la responsabilidad de asistir con puntualidad a estos espacios, la asistencia quedará registrada con nombre y firma de cada integrante. Las ausencias deben ser justificadas personalmente ante el Inspector general.



5. De las funciones del Consejo de Profesores

Es una instancia fundamental para el logro de los objetivos educativos del que establece el PEI Y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, es de carácter consultivo y -si la ocasión lo amerita- resolutorio expresándose en la opinión profesional de sus miembros. Los temas tratados abarcan el ámbito técnico pedagógico y de formación

Está conformado por los Docentes del Establecimiento, Directivos y Asistentes de la Educación Y Equipo de Convivencia.

Funciones:

Reunirse semanalmente presidido por el Director/a, Encargado de convivencia o Inspector General.

- 1) Informarse y/u organizar actividades internas y externas.
- 2) Análisis de casos.
- 3) Revisar orientaciones para abordar situaciones de convivencia escolar.
- 4) Evaluar la gestión educativa a nivel de curso y de Liceo.
- 5) Seguimiento de indicadores de desarrollo personal y social.
- 6) Todo participante tiene la responsabilidad de asistir con puntualidad a todos los Consejos, la asistencia quedará registrada con nombre y firma de cada integrante. Las ausencias deben ser justificadas personalmente ante el Inspector General.

6. De las funciones del Centro de Estudiantes

Es la organización formada por los estudiantes de 1º a 4º Medio, que tiene como finalidad servir a sus miembros, como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción, de formarlos para la vida democrática y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. El Decreto que norma su funcionamiento es el 524 de 1990.

Funciones:

- 1) Promover la creación e incremento de oportunidades y espacios para que los estudiantes manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- 2) Promover en los/las estudiantes mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes, basada en el respeto mutuo.
- 3) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar y las autoridades u organismos que correspondan.
- 4) Promover el ejercicio de los derechos humanos universales a través de sus organismos y los derechos estudiantiles y programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- 5) Participar –a través de la instancia pertinente- en la elaboración y revisión del Reglamento Interno.
- 6) Convocar y actualizar reglamento del CCEE, con la participación de los estudiantes.
- 7) Representar al Centro de Estudiantes ante distintas autoridades y organismos (Dirección, Consejo de Profesores, Consejo Escolar, etc.).
- 8) Dar cuenta de la gestión realizada al final de su periodo, entregando los documentos de la gestión, balances de gastos y actas.
- 9) Realizar elecciones cada año.



7. De las funciones del Centro General de Padres y Apoderados

Organismo que comparte y colabora en el proceso educativo y social del Liceo Polivalente Juan Gómez Millas. De él se espera que apoye y organice las labores educativas de la institución y estimule el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar, en un ambiente de solidaridad y cohesión grupal entre sus miembros. El Decreto que norma su funcionamiento es el N°565 del 8 de noviembre de 1990.

Funciones:

- 1) Promover y fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos y, en consonancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.
- 2) Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes, canalizando para ellos las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.
- 3) Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los alumnos.
- 4) Apoyar la labor educativa del establecimiento aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del alumno.
- 5) Proyectar acciones hacia la comunidad en general; difundir los propósitos e ideales del Centro de Padres; promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento y, cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de progreso social en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la juventud.
- 6) Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del liceo como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar.

Normas de Constitución y Funcionamiento.

- a) Ser parte de una organización de padres es una opción voluntaria.
- b) El Directorio debe ser elegido anualmente por la Asamblea General en votación universal, secreta e informada, dentro de los 90 días de iniciado el año escolar.
- c) El monto de las Cuotas del CEPAD debe ser aprobado por el Consejo de Delegados de Curso. En los establecimientos subvencionados (municipales y particulares) su pago es voluntario y su valor no puede exceder a 0,5 UT Manuales.
- d) El Directorio debe entregar anualmente una Cuenta Pública, es decir, un informe donde rinde cuentas de su trabajo en ese período.
- e) La Personalidad Jurídica es el reconocimiento legal de la existencia del CPMA. Obtenerla le permite comprar, vender y administrar recursos económicos, pudiendo acceder a fondos de financiamiento a través de proyectos. También hace más transparente y democrático el funcionamiento del Centro de Padres.
- f) Los Centros de Padres pueden asociarse en distintos niveles: por comunas, provincias, regiones y a nivel nacional (Asociaciones de Centros de Padres).
- g) Participar a través de sus representantes en la elaboración y revisión del Reglamento Interno del Liceo.



8. De las funciones del Consejo Escolar

La Ley 19.979 de Jornada Escolar Completa Diurna crea los Consejos Escolares para todos los establecimientos subvencionados del país. Su formación es obligatoria, por ello, el Consejo Escolar es el espacio participativo integrado a las escuelas y liceos de Chile como la instancia que resguarda la mirada de todos los miembros de la comunidad educativa: sostenedores, directivos, docentes, padres, madres y apoderados/as, estudiantes, asistentes de la educación. Todos/as, con roles enmarcados en derechos y deberes, resguardando la participación activa y representativa de cada uno/a, logrando con esto, trabajar sobre la realidad de cada comunidad y lograr acuerdos que fortalezcan la calidad de la educación de nuestros niños, niñas y jóvenes.

- a. **Función del Consejo Escolar:** Los Consejos Escolares tienen una responsabilidad especial por su carácter representativo. Por esto, tienen que encargarse de generar en la escuela y liceo espacios de formación, participación, y propiciar el fortalecimiento del encuentro inter estamental y las confianzas institucionales, vale decir, validar el trabajo en equipo, valorar la opinión de otros/as y consensuar y construir acuerdos. Constituir el Consejo Escolar es el primer paso, hacerlo funcionar con la participación de todos es el siguiente.
- b. **Ámbitos de Acción:** El Consejo Escolar deberá sesionar a lo menos cuatro veces en cada año. Cada una de estas sesiones, no excediendo el tiempo entre sesiones más de tres meses, tiene atribuciones de tipo consultivo, informativo y propositivo, y si así lo determina el sostenedor, podrá ser también resolutive. Específicamente, debe ser informado y consultado sobre las siguientes materias:

Debe ser informado sobre:	Debe ser consultado sobre:
Los logros de aprendizaje integral de los/as estudiantes los resultados de rendimiento escolar, el proceso y las orientaciones entregadas por la Agencia de Calidad.	La elaboración y las modificaciones al Reglamento Interno del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación de este, si se le hubiese otorgado esa atribución.
Las visitas de fiscalización de la Superintendencia de Educación respecto del cumplimiento de la normativa.	El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza el Director/a anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
En los establecimientos municipales, entrega de los resultados de los concursos para docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos.	Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos.
En los establecimientos municipales, del presupuesto anual de todos los ingresos y todos los gastos del establecimiento. Para estos efectos, el sostenedor/a del establecimiento entregará, en la primera sesión de cada año, un informe detallado de la situación financiera del Liceo, pudiendo el Consejo hacer observaciones y pedir las aclaraciones que estime necesarias.	Programación

- c. **Mecanismos de coordinación entre Centro de Estudiantes, Centro de Padres y Consejo Escolar**
 - Establecer mecanismos de coordinación y diálogo permanente entre Centro de Padres y Apoderados, Centro de Estudiantes y Consejo Escolar.
 - Comunicar e Informar oportunamente sobre las actividades al Centro de Padres y Apoderados, Centro de Estudiantes y Consejo Escolar.
 - Favorecer la articulación con los otros estamentos e instituciones en torno al PEI.